

**Dictamen para el otorgamiento del incentivo por excelencia 2023,
correspondiente a la evaluación trianual del periodo de transición
septiembre 2020 a agosto 2022 del personal del Servicio Profesional
Electoral Nacional**

Con fundamento en los artículos 438, 439, 440 y 441 del *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa (Estatuto)* aprobado por el Consejo General del Instituto el 8 de julio del 2020 mediante el Acuerdo INE/CG162/2020 y reformado mediante Acuerdo INE/CG23/2022 de fecha 25 de enero de 2022; de los artículos 6, 7, 12 inciso e), 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso g), 16, 17, 18, 19, 25 y 54 de los *Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos)*, aprobados por la Junta General Ejecutiva el 19 de marzo del 2021 mediante el Acuerdo INE/JGE53/2021, y en lo establecido en el *Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, mismo que fue aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, mediante Acuerdo IEM-CG-276/2021 de fecha 8 de diciembre de 2021; la Dirección Ejecutiva de Vinculación y Servicio Profesional Electoral, expide el siguiente:*

Dictamen

La persona integrante del Servicio que se señala se hace acreedora al incentivo que se describe a continuación por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normatividad vigente.

Nombre del integrante del Servicio: Zianya Paulina Orozco Ávila

Cargo: Coordinación de Educación Cívica

Incentivos a los que se hace acreedora:

Núm.	Tipo de incentivo
1.	Incentivo por excelencia en el desempeño.

A continuación, se describen los requisitos establecidos en la normatividad en la materia, por cada tipo de incentivo, así como la documentación requerida, para acreditar su debido cumplimiento.

Incentivo por excelencia en el desempeño

Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Art. 7, fracción IV. No se otorgará incentivo al personal del Servicio que sea sancionado, en términos del artículo 474 del Estatuto, con una falta calificada como grave o muy grave durante el ejercicio valorable.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Oficios OIC/189/2022 y OIC/146/2023 emitidos por la Titular del Órgano Interno de Control mediante el cual dio respuesta a las solicitudes de información del Órgano de Enlace, en las cuales se estableció que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido objeto de sanción alguna por una falta calificada como grave o muy grave durante el periodo evaluado. Anexo 1.</p>
<p>Art. 7, fracción V. Tratándose del personal del Servicio sujeto a un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable, la entrega del incentivo estará condicionada a que la resolución definitiva sea absolutoria o que la falta no sea calificada como grave o muy grave.</p>	<p>El personal del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Oficios IEM-SE-457/2022 e IEM-SE-423/2023 emitidos por la Secretaria Ejecutiva y Secretaria Técnica del Comité de Seguimiento para los casos de Hostigamiento y Acoso Sexual o Laboral en el Instituto Electoral de Michoacán, mediante los cuales da respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, indicando que las y los funcionarios del SPEN en este Instituto no han sido sujetos de un procedimiento laboral sancionador o administrativo durante el ejercicio valorable. Anexo 2.</p>
<p>Art. 28, fracción II. No se otorgará incentivo a todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Para cumplir el requisito se presenta: 1.- La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio</p>



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
<p>Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.</p>		<p>Profesional Electoral Nacional. Anexo 3.</p>
<p>Art. 28, fracción III. No se otorgará incentivo a todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>La Ficha técnica del Sistema Integral de Información del Servicio Profesional Electoral Nacional. Anexo 3. Oficio IEM-DEAPyPP-131/2023 emitido por la Directora Ejecutiva de Administración, Prerrogativas y Partidos Políticos, mediante el cual dio respuesta a la solicitud de información del Órgano de Enlace, mediante el cual informa que esta integrante se desempeñó en 2022 y actualmente se encuentra laborando en este Órgano Electoral. Anexo 4.</p>
<p>Art. 44. El personal que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño ya sea tomado como referencia la totalidad del personal del Servicio de cada OPLE o bien, por nivel o puesto, según sea el caso, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.</p>	<p>La integrante del Servicio cumple con el requisito</p>	<p>Para cumplir con este requisito se presenta:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Dictamen general de resultados de la evaluación trianual del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales del periodo septiembre 2020 a agosto 2022. 2. Oficio IEM-DEVySPE-843/2023, mediante el cual se solicitó copia del dictamen individual de resultados de la evaluación trianual del desempeño. 3. Dictamen individual de resultados de la evaluación trianual del desempeño correspondiente al



Requisitos conforme a Lineamientos y Programa de incentivos del OPLE	Cumplimiento del requisito	Documento probatorio
		periodo septiembre 2020 – agosto 2022. Anexo 5.

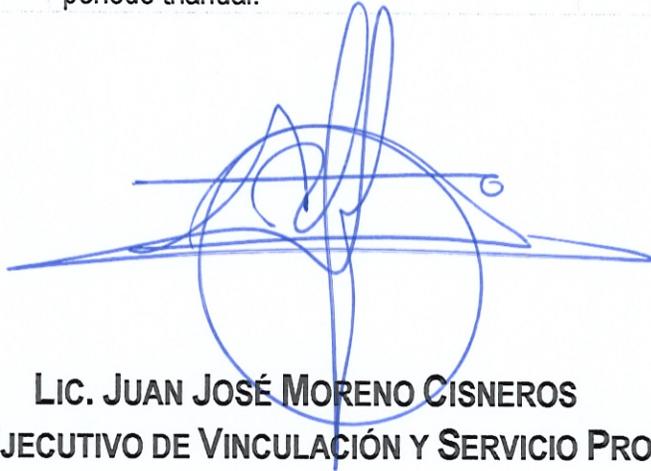
Para acreditar los requisitos establecidos en la normatividad para la obtención del incentivo por excelencia en el desempeño, se desarrolló el procedimiento indicado en el Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Michoacán y de ello Zianya Paulina Orozco Ávila resultó con la más alta calificación del personal del Servicio, de conformidad con lo siguiente:

Factor del ejercicio correspondiente	Calificación
Calificación trianual de la Evaluación del Desempeño (ciclo de transición) 2021-2022	10.000

Atendiendo a lo establecido en el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral de Michoacán, al existir tres integrantes del Servicio con la misma calificación, se aplicaron los criterios de desempate establecidos en el numeral 8, párrafo segundo, inciso a), de los criterios para empate para incentivo por excelencia en el desempeño, el mayor promedio general del Programa de Formación, favoreció a Zianya Paulina Orozco Ávila con un promedio general de 9.760 en la Trayectoria Formativa por Ciclo Trianual.

En el cumplimiento del Estatuto, los Lineamientos, de conformidad con el Programa de Incentivos del Instituto Electoral de Michoacán y la disponibilidad presupuestal del Instituto Electoral de Michoacán Zianya Paulina Orozco Ávila será acreedora del siguiente reconocimiento:

Tipo de incentivo	Retribución, beneficio o reconocimiento establecido en el Programa de incentivos	Incentivo a otorgar
Incentivo por excelencia en el desempeño	1. Se otorgará a la persona del Servicio que obtenga el mejor promedio durante el periodo trianual.	- Un galardón.



LIC. JUAN JOSÉ MORENO CISNEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN Y SERVICIO PROFESIONAL
ELECTORAL
RESPONSABLE DEL ÓRGANO DE ENLACE A CARGO DE LA ATENCIÓN
DE LOS ASUNTOS DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN.